

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 110013343 062 2019 00321 00

Demandante: JOHN PETTER HERNÁNDEZ OROZCO Y OTROS

Demandados: ECOPETROL Y OTROS

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

En audiencia inicial del 09 de mayo de 2023, se ordenó oficiar a:

- a. Al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que en el término de 30 días calendario realice el respectivo dictamen en donde se determine (Oficio No. 173):
 - ¿Indicar en qué consiste la neumonía?
 - ¿Indicar cuándo se considera una neumonía nosocomial o intrahospitalaria, especificando períodos mínimos o máximos de tiempo en que se estuvo hospitalizado para que pueda considerarse neumonía nosocomial o intrahospitalaria?
 - ¿En qué consiste un paro cardiorespiratorio y sus causas?
 - ¿Indicar si una neumonía puede causar un paro cardiorespiratorio?
 - ¿Indicar cuándo una persona llega a urgencias con paro cardiorespiratorio, ¿cuál es el protocolo a seguir y en qué tiempo debe ser atendido el paciente?
 - ¿Indicar las consecuencias de una atención demorada o no oportuna de una persona con paro cardiorespiratorio, indicando si es posible padecer una encefalopatía hipoxica?
 - ¿Indicar en qué consiste una encefalopatía hipoxica?
 - ¿Indicar las causas de una encefalopatía hipoxica?
 - ¿De conformidad con la historia clínica de la paciente, concluya e indique si es probable que la neumonía adquirida por Angie Daniela Camacho haya sido de origen intrahospitalario o nosocomial?
 - ¿De conformidad con la historia clínica de la paciente, concluya e indique si es probable que el paro cardiorespiratorio sufrido por Angie Daniela Camacho haya tenido como causa la neumonía adquirida?

Mediante memorial del 24 de octubre de 2023, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses dio respuesta al Oficio No. 173 y allegó el dictamen pericial decretado en audiencia inicial (One Drive – Archivo 129).

Por otro lado, la parte demandada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., por medio de memorial del 20 de octubre de 2023, allegó el poder conferido al abogado José David Navarro Polo con la respectiva prueba de haberse otorgado a través de mensaje de datos (One Drive – Archivo 127).

En este sentido, el Despacho considera pertinente fijar la respectiva fecha para la audiencia de pruebas, prevista en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** para el día 22 de febrero de 2024 a las 9:30 a.m.

En atención al artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, la referida audiencia se realizará a través de medios tecnológicos, plataforma lifesize, para lo cual, las partes deberán ingresar a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19960396>.

Se advierte a las partes que deben garantizar la presencia de las partes, testigos y perito para la práctica de las pruebas de interrogatorio de partes, testimoniales y dictamen pericial, decretadas en audiencia inicial del 09 de mayo de 2023.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado José David Navarro Polo, como apoderado de la parte demandada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en los términos y para los efectos del poder allegado con el memorial del 20 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL TRÁNSITO HIGUERA GUÍO
JUEZA

FSC

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA–</p> <p>Por anotación en ESTADO N° 40 se notificó a las partes la providencia hoy 30 de noviembre de 2023, a las ocho de la mañana (8:00)</p>  <p>FELIPE SÁNCHEZ CASTAÑEDA SECRETARIO JUZGADO 62 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ</p>

<p>JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA– SECRETARIA</p> <p>Bogotá _____ en la fecha se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección de correo electrónico.</p>  <p>FELIPE SÁNCHEZ CASTAÑEDA SECRETARIO JUZGADO 62 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ</p>

Firmado Por:
Maria Del Transito Higuera Guio
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
62
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb8688735881ccad71fa79ad34d25e16e5bcaef530f2d291209f0ddc7bd9a6a**

Documento generado en 29/11/2023 06:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>